

REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DEL TEATRO JUÁREZ

EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

**ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

NOVENA REGIDURÍA
C.P FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SALUD, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. GABRIELA ESCUTIA FLORES
REGIDORA DE TURISMO



El ORO

H. Ayuntamiento 2013-2015

• Gobierno que trabaja con la gente •

REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DEL TEATRO JUAREZ

EXPOSICION DE MOTIVOS

DENTRO DE LOS FINES QUE LA ADMINISTRACION 2013-2015 SE HA PLANTEADO COMO ENTIDAD JURIDICA POLITICA, SE ENCUENTRA EL DE PROTEGER, CONSERVAR Y RECUPERAR EL USO DEL TEATRO JUAREZ CATALOGADO UNO DE LOS CATORCE TEATROS CENTENARIOS POR SU ARQUITECTURA E HISTORIA, DE ESTA MANERA LOS TURISTAS, VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO TENDRAN DERECHO A CONDICIONES FAVORABLES PARA REALIZAR Y DISFRUTAR DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS.

EL GOBIERNO FEDERAL EXPIDIO LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICAS E HISTORICAS COMO MEDIDA CORRECTIVA PARA PROTEGER LOS MONUMENTOS HISTORICOS, ASI MISMO EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO TUVO A BIEN ELABORAR UN ORDENAMIENTO JURIDICO QUE PERMITIERA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y USO DEL TEATRO JUAREZ ORGULLO DEL PUEBLO ORENSE, EN DONDE SE PODRA DISFRUTAR DE CONCIERTOS, RECITALES, OPERETAS, BALLETS, SINFONICAS, TEATRO CLASICO, DE COMEDIA Y TODO LO RELACIONADO CON LAS BELLAS ARTES Y LA CULTURA,

EL PRESENTE REGLAMENTO, CONTIENE DISPOSICIONES QUE ESTIPULAN QUIENES SON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE APLICARLO, LAS NORMAS DE PRESERVACION Y MANTENIMIENTO PARA EL TEATRO JUAREZ, SUS PROHIBICIONES Y LOS PRECEPTOS DONDE QUEDAN ESTABLECIDAS CUALES SON LAS PROHIBICIONES AL REGLAMENTO Y LAS SANCIONES PARA QUIEN INCURRA EN ALGUNA FALTA Y QUE EL AYUNTAMIENTO CUMPLA CON LOS RECLAMOS DE LA SOCIEDAD, CON EL UNICO OBJETIVO DE TRABAJAR CON LA GENTE Y PARA LA GENTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2013 - 2015

El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México Rogelio Fernando Garnica Zaldívar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, 122, 123, 124 y 128 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 30 y 31 Fracción I y 48 Fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tiene a bien expedir el presente.

REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO TEATRO JUÁREZ

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Teatro Juárez ubicado en la Cabecera Municipal de El Municipio de El Oro, Estado de México, como un Monumento Histórico se destinará al cultivo del arte, la difusión de actividades artísticas y al desarrollo de la cultura en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 2: El Ayuntamiento será la máxima Autoridad del Teatro y la Administrará a través de un Comité de Cultura que se constituye en términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3: La presentación o representación de eventos culturales y artísticos en el Teatro requiere de la autorización del Ayuntamiento, para lo cual se expedirá el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 4: El permiso que expide el Ayuntamiento para los efectos aludidos en el artículo que antecede, causará contribuciones en relación al porcentaje en la Ley de Ingresos Municipal vigente respecto a la entrada bruta.

El permiso expedido para uso del Teatro no incluye ninguna obligación para el personal del Teatro, para vender boletos en taquilla o recibirlos en la entrada; de estos aspectos serán responsables los empresarios, trátese de personas morales o físicas.

ARTÍCULO 5: Los ingresos correspondientes por el uso del Teatro, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal una vez obtenido el permiso para la presentación del evento cultural o artístico, o cuando menos 48 horas antes de la fecha autorizada para dicha presentación.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE CULTURA

ARTÍCULO 6: La dirección técnica y administrativa de apoyo, coordinación, desarrollo, promoción de las manifestaciones de la cultura en el género de las bellas artes, estará a cargo del Comité de Cultura que se constituye con dicho objetivo.

ARTÍCULO 7: El comité de cultura estará integrado de la siguiente manera:

- Un Presidente: que será el Presidente Municipal
- Un Secretario: que será el Secretario del Ayuntamiento
- Un Vocal: que será el Regidor de Cultura
- Un Coordinador: que será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuestas del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8: Los miembros del Comité de Cultura sesionarán por lo menos 2 veces al año, los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate será el de calidad el del Presidente.

ARTÍCULO 9: Son atribuciones del Comité de Cultura:

- I. Vigilar que los espectáculos que se monten en el Teatro constituyan un valor artístico cultural y moral.
- II. Recibir las solicitudes para el uso del Teatro a efecto de turnarlas al Ayuntamiento, para que este determine si procede o no expedir los permisos correspondientes.
- III. Proponer eventos o actividades culturales.
- IV. Establecer relaciones con las instituciones culturales en general para la organización de eventos.

- V. Rendir informes cuando menos dos veces al año.
- VI. Dar cumplimiento a los programas que determine el Ayuntamiento derivados de los convenios que celebre éste con las diversas dependencias y entidades públicas, privadas o sociales, de carácter federal o estatal dedicadas al quehacer cultural.
- VII. Ejercer todas las facultades relacionadas con las anteriores y tendientes al eficaz cumplimiento de las mismas, así como todas aquellas que les encomiende el Ayuntamiento y vigilar la observancia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10: El Coordinador será el responsable de los bienes del Teatro confiados a su custodia, así como del aseo y buena presentación del edificio y mobiliario.

ARTÍCULO 11: Son atribuciones del Coordinador:

- I. Coadyuvar con la presidencia del Comité en la ejecución de los acuerdos y disposiciones que le dicte el Comité de Cultura.
- II. Formular los dictámenes, opiniones e informes sobre la materia que le sean solicitados por el propio Comité.
- III. Presentar para aprobación del Comité los programas, los presupuestos de conservación y mantenimiento o mejoras.
- IV. Cuidar la conservación y mejoramiento del Teatro.
- V. Proponer mejoras a las instalaciones del Teatro.
- VI. Elaborar un calendario de eventos apropiados.
- VII. Presentar un informe bimestral de sus actividades ante el Comité.
- VIII. Coordinar al personal al servicio del Teatro.
- IX. Llevar un libro en especial, destinado a registrar la historia del Teatro y todo lo relacionado con él.
- X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y las que le dicte el comité de cultura.

CAPITULO III DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

ARTÍCULO 12. Los eventos que se realicen en el Teatro de manera ejemplificativa y no limitativa serán los siguientes: sinfónica, ballet, conciertos, recitales, opereta, zarzuela, teatro clásico, de comedia y otros espectáculos similares que tengan relación con las Bellas Artes.

ARTÍCULO 13. Queda prohibido el uso del Teatro para funciones o espectáculos que tengan como finalidad exclusiva propaganda política, militar, religiosa, comercial, festivales escolares, concursos, ceremonias de graduación a cualquier nivel educativo o festejos particulares.

ARTÍCULO 14. Durante la celebración de los eventos culturales y artísticos, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Reglamento de espectáculos y diversiones públicas para el municipio de El Oro, Estado de México.

CAPITULO IV DE LOS BOLETOS DE ENTRADA

ARTÍCULO 15. Los boletos de entrada se venderán de preferencia en la taquilla del Teatro o en el anexo del mismo.

ARTÍCULO 16. La cantidad total de los boletos deberá ser la misma que corresponda a la cantidad de asientos con los que cuenta el Teatro, a fin evitar sobre cupo.

ARTÍCULO 17. El precio de cada boleto será determinado a propuesta del Comité de Cultura del Teatro, de acuerdo a la función y distribución de los asientos del mismo.

ARTÍCULO 18. Se prohíbe la reventa de boletos de entrada al Teatro, siendo el precio únicamente el estipulado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. Los boletos de entrada al Teatro, deberán contener en el reverso del comprobante que quede en poder del espectador lo siguiente:

De conformidad con el Reglamento de este Teatro se prohíbe:

- I. Introducir bebidas o alimentos al interior del Teatro.
- II. Fumar en el mismo.
- III. Reservar asientos por ningún motivo.
- IV. Proferir palabras soeces, altisonantes o alterar el orden de cualquier otra forma.

CAPITULO V DE LOS ESPECTADORES

ARTÍCULO 20. Al entrar los concurrentes al Teatro, deberán guardar el debido orden y sosiego, para lo cual deberá contarse con personal de vigilancia a la entrada (del Teatro) a fin de evitar desorden.

ARTÍCULO 21. No se permite que ingresen al Teatro, las personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas enervantes, que porten algún objeto punzocortante y/o arma que pueda causar algún daño a los espectadores, o padezcan alguna enfermedad contagiosa perceptible a la vista, no obstante que hayan adquirido su boleto para la celebración del evento, sin que tenga derecho a exigir el reintegro del importe que hubiere pagado.

ARTÍCULO 22. Los espectadores no podrán introducir alimentos o bebidas de cualquier clase o fumar en el interior del Teatro donde se lleva a efecto el evento cultural o artístico.

ARTÍCULO 23. Los asistentes a los eventos culturales o artísticos no deberán permanecer de pie en los pasillos o escaleras del Teatro durante el espectáculo.

ARTÍCULO 24. Se prohíbe que el público tenga acceso a los vestidores en cuyos camerinos solo deberá permitirse la entrada a los artistas y personas que formen parte del evento cultural o artístico

ARTÍCULO 25. No se permitirá a los espectadores reservar lugares por ningún motivo en los eventos que se celebren en el Teatro, en virtud de que deberán estar enumerados.

CAPITULO VI DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 26. Para que la Autoridad Municipal pueda expedir el permiso para la presentación o representación de eventos culturales y artísticos, requiere la empresa o responsable llenar los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud por si o a través de representante legal o apoderado, por escrito en original y copia cuando menos 15 días de anticipación a la fecha que desee llevar a cabo el espectáculo.
- II. Describir ampliamente la clase de espectáculo cultural o artístico que pretende presentar.
- III. Exhibir el permiso correspondiente de gobernación en espectáculos que por su naturaleza se requieran.
- IV. Exhibir la autorización expedida por la sociedad autoral que corresponda para el uso de los derechos de autor.
- V. Precisar el tiempo de duración de la representación teatral.
- VI. Señalar el horario de las funciones respectivas.
- VII. Mencionar el elenco y repertorio del espectáculo que se presentará.
- VIII. Otorgar garantía en efectivo que fijará la Autoridad Municipal, tomando en consideración las características propias del espectáculo, con el propósito de asegurar el pago de los daños que origine la comisión de cualquier irregularidad por parte de la empresa o responsable respectivo.
- IX. Especificar los precios que pretendan cobrar por boleto.

- X. Describir los medios de difusión y propaganda que se emplearán, adjuntando ejemplares de la publicidad mural y periodística.
- XI. Adjuntar a la solicitud, una copia del contrato celebrado con los artistas respectivos.
- XII. Los demás que consideren necesarios la Autoridad Municipal para la celebración del espectáculo correspondiente.

ARTÍCULO 27. Los solicitantes podrán adjuntar a las copias certificadas o testimonios respectivos, copias simples de los mismos para los efectos de solicitar la compulsa correspondiente y le sean devueltos los originales y la autoridad se quede con las copias simples debidamente cotejadas.

ARTÍCULO 28. Recibida la solicitud respectiva, la Autoridad Municipal en vista del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, en un término de 5 días procederá a expedir al interesado el permiso para la presentación o representación, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 29. Si la Autoridad Municipal al revisar la documentación recibida, detecta que el interesado omitió cumplir con alguno de los requisitos o no adjuntó alguno de los documentos que previene el artículo 26, le concederá al mismo, un plazo improrrogable de 5 días hábiles que se empezarán a contar a partir del día en que la autoridad a través del conducto correspondiente le haga de su conocimiento tal omisión. Si el interesado dentro del lapso concedido no cumple con la prevención hecha se tendrá como no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 30. Los ensayos previos a la presentación de algún evento deberán efectuarse dentro del horario de trabajo del personal del Teatro.

ARTÍCULO 31. Los interesados que obtengan el permiso para la presentación de eventos en el Teatro, deberán abrir las puertas de acceso al mismo cuando menos treinta minutos antes del horario programado para inicio de la función y no permitir el ingreso a personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas, enervantes o que padezcan alguna enfermedad contagiosa que sea perceptible a la vista.

ARTÍCULO 32. A los interesados que obtengan el permiso para la presentación de eventos en el Teatro les será cancelado el mismo cuando concurren las siguientes causas:

- a).- No dar principio a sus actividades el día fijado para el inicio del evento, a menos que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
- b).- Poner en peligro la vida de los artistas participantes o del público asistente al evento.
- c).- Que la Autoridad Municipal descubra que él o los interesados hayan proporcionado datos falsos en su solicitud o en los documentos que hayan anexado a la misma.

CAPITULO VII DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL TEATRO

ARTÍCULO 33. Por su calidad de patrimonio arquitectónico y monumento histórico, todo el personal adscrito al Departamento de Cultura coadyuvará a la preservación del Teatro, reportando cualquier deterioro o situación de riesgo potencial que se observe, ya sea en el interior o exterior del mismo.

Toda observación al respecto se hará del conocimiento inmediato al Presidente Municipal o al Secretario del Ayuntamiento con el objeto de que se tomen de inmediato las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 34. El personal de intendencia llevará a cabo en forma permanente dos inspecciones por semana en el interior y exterior del inmueble, éstas se realizarán los días martes y sábado, los resultados de estas inspecciones se reportarán en forma especial y serán controladas por el intendente.

ARTÍCULO 35. El Coordinador cultural se hará cargo de clasificar los daños reportados en los formatos conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Seguridad del recinto
- 2.- Seguridad estructural
- 3.- Patrimonio artístico
- 4.- Capacidad y calidad en el servicio
- 5.- Mantenimiento y conservación del edificio

ARTÍCULO 36. El Coordinador cultural llevará a cabo las gestiones que procedan con el fin de reparar y/o restaurar los deterioros reportados. Para ello dispondrá de los tiempos que se señalan en el ordenamiento siguiente:

1. Los daños que califique en la categoría 2 se atenderá dentro de las 48 horas siguientes a su detección.
2. Los daños en las categorías 3 y 4 se programarán para su atención dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su detección.

En los casos que requieran la atención de personal especializado, las gestiones para su corrección se harán en esos primeros 5 días.

3. Los daños que se ubiquen en la categoría 5 se atenderán dentro del programa rutinario de mantenimiento que tenga el Teatro

ARTÍCULO 37. En el interior del inmueble las rutinas de inspección comprenden los elementos siguientes:

1. Instalación eléctrica: en la revisión se toma nota de la presencia de lámparas fundidas, alambres, conductores expuestos, señales de sobrecalentamiento en los tomacorrientes y cualquier otra anomalía de expresión evidente.
2. Se deberán de efectuar revisiones una vez por mes a la planta generadora de energía eléctrica de emergencia, se revisarán los niveles de aceite, filtros, interruptores.
3. Muros: se tomará nota de presencia de huellas deladoras de filtraciones de humedad. Estas podrían aparecer en las ventanas, evidenciando deterioro en el sellado de las mismas. También se tomará nota de la presencia y magnitud de cuarteaduras en el emplaste o enjarres; así como la existencia de abultamiento o desprendimientos de los mismos.
4. Empotramiento y uniones: se observará cuidadosamente el estado de la unión del techo con los muros de los deterioros que se presenten en los plafones, así como en las cadenas estructurales y columnas que sostienen cubierta y entresijos, se revisará cuidadosamente cuando menos una vez al mes el estado de conservación de las pinturas ubicadas en el plafón principal. En el caso de los muebles, se observará el estado de los empotramientos de los diversos elementos de piso, los sanitarios se revisarán una vez por semana para evitar su deterioro o desprendimiento, esta misma revisión se realizará en las butacas.
5. Se tomará nota del deterioro de pintura en paredes, en la madera y en las ventanas, se observarán descascaramientos y agrietamientos en la misma, se hará énfasis en el cuidado de la madera de galería y del foro.
6. Se hará un mantenimiento de impermeabilización a la parte inferior del foro antes de las lluvias anuales y después de las mismas.
7. Zoclos y pisos de madera en las salas de exposición, foro, corredores, camerinos, y parte de gradas de galería: se deberá efectuar una revisión una vez al mes y efectuar la corrección de acuerdo al ordenamiento indicado en el artículo 38.

ARTÍCULO 38. En el exterior del inmueble las rutinas de inspección comprenden los aspectos siguientes:

1. Canteras: se tomará nota de deterioros en las emboquilladuras que unen las piezas de cantera, las fracturas, las piezas semi sueltas y el daño provocado por el intemperismo. También se registrarán la presencia de manchas, decoloraciones, desalineamientos en las piezas, desprendimientos y su magnitud, porciones perdidas y grados de estabilidad de unidades estructurales.

2. Emplastes y enjarres: se tomará nota de la presencia cuarteaduras y otros posibles deterioros por el escurrimiento superficial por el agua de lluvia, como son el levantamiento de emplasto y el deterioro de la pintura.
3. Drenaje pluvial: se probarán el conjunto de tuberías de descarga que eliminen el agua del techo antes de la temporada de lluvias y cada quince días durante la misma, con el objeto de evitar oportunamente el taponamiento de las mismas. Se evitará la presencia de papeles y otros desechos en el techo y se revisará que las columnas de tubos de descarga no sufran separaciones o desfaseamiento en su recorrido, pues esto provoca que la descarga de agua escurra sobre los muros causando deterioro en el emplaste y la pintura, así como aflojamiento en las piezas de cantera.
4. Elementos arquitectónicos ornamentales de cantera: se tomará nota de la presencia de daños superficiales por la acción del intemperismo, así como observaciones sobre la firmeza de sustentación
5. Elementos arquitectónicos ornamentales de madera: en éstos se deberá tener cuidado para tomar nota de la presencia de daños superficiales provocada por intemperismo, así como plagas y daños ocasionados por aves y fauna nociva, reportándose de inmediato a la coordinación de cultura.

ARTÍCULO 39.- Cada vez que alguna empresa intervenga en algún trabajo de remozamiento en las instalaciones del Teatro Juárez, tendrá la obligación de conservar y proteger (maderas, butacas, telones, foro, equipos de audio, etc.).

CAPITULO VIII PROHIBICIONES

ARTÍCULO 40. Queda prohibido el uso del Teatro para lo siguiente:

- a).- Con fines de lucro personal
- b).- Para festivales escolares, concursos, ceremonia de graduación a cualquier nivel educativo o festejos particulares.
- c).- Para eventos político- partidistas
- d).- Para ceremonias de culto religioso y cualquier otro evento que comprometa el buen uso y conservación del edificio.
- e) Clavar o perforar (clavos, tornillos, chillos, etc.), en cualquier parte del interior y exterior del Teatro Juárez.
- f) Amarrar lonas, lazos, alambres etc., en las columnas del interior y exterior del Teatro Juárez.

ARTÍCULO 41. Todo usuario de las instalaciones y servicios del Teatro se deberá comprometer por escrito a respetar las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 42.- Los espacios con los que cuenta el Teatro Juárez (galerías de arte), son lugares únicos y exclusivos para: exposiciones o cursos (fotografía, escultura, pintura, lectura, etc).

ARTÍCULO 43. La Coordinación de cultura se reserva el derecho de negar la prestación y uso del Teatro cuando se corra el riesgo de dañar las instalaciones del mismo.

ARTÍCULO 44. Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones del Teatro, así como ingresar al mismo con alimentos, bebidas embriagantes, en estado de ebriedad o en compañía de mascotas o animales, la introducción de cualquier objeto punzo cortante o cualquier tipo de arma.

CAPITULO IX SANCIONES

ARTÍCULO 45. El incumplimiento de estas disposiciones será causa de responsabilidad y se aplicarán las sanciones previstas en las reglamentaciones civiles y penales vigentes, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que resulte.

ARTÍCULO 46. Para la cuantificación de los daños causados al inmueble, la Coordinación cultural acudirá al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Instituto Nacional de Bellas Artes para la asesoría pertinente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el cabildo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Ayuntamiento del Municipio de el Oro, Estado de México

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de El Oro, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo del año 2014.

ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO ADMINISTRACION
2013-2015

ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GABRIELA ESCUTIA FLORES
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: TURISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA

PROFRA. REBECA CALVILLO DIAZ
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: CULTURA Y EDUCACION (APOYO Y ATENCION AL MIGRANTE)

PROFR. MATEO RAMIREZ LUCAS
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PUBLICO

C. MARGARITA DE JESUS CRUZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: ASUNTOS INDIGENAS Y POBLACION

C. VIRGINIA DIONICIO MARGARITO
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE

C. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y DEPORTE

C. GUILLERMO MONROY MATIAS
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: MERCADOS, CENTRAL DE ABASTOS, COMERCIO Y RASTROS

LIC. TIBURCIO JIMENEZ ALBINO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO

C.P. FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: SALUD, REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

C. J. JESUS RIVERA LOPEZ
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: PARQUES, JARDINES Y PANTEONES

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

